



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA CONTRATAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LA
GESTION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS SELECTIVOS EN LA
MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego tendrá carácter administrativo, y para todo lo no previsto en él se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público y, en particular, la Ley 30/2007, de 30 de octubre (en adelante, LCSP), sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RDPLCSP), sus disposiciones de desarrollo autonómicas y supletoriamente las normas reguladoras del régimen local y restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- 2.1. Es objeto del contrato la gestión del servicio público de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Selectivos en los municipios integrantes de la Mancomunidad Villas Alcarreñas (Fuentelencina, Horche, Auñon, Moratilla de los Meleros, Peñalver, Alhóndiga, Romanones y Tendilla), de conformidad con las necesidades a satisfacer expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los términos de las descripciones generales que desarrollan en el mismo y resulten de la proposición del adjudicatario.
- 2.2 La codificación CPV-2008 es 90511100-3 (Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos) y 90512000-9 (Servicios de transporte de desperdicios).
- 2.3 Las actividades y servicios que constituyen el objeto del contrato se delimitan conforme a los ámbitos territorial y funcional señalados en los apartados 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

- 3.1. Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anejos, debiendo el contrato que se celebre ajustarse al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.
- 3.2. En caso de discordancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Mancomunidad Villas Alcarreñas.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web de la Mancomunidad Villas Alcarreñas.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El presupuesto máximo de licitación del contrato asciende a DOSCIENTOS TRECE MIL EUROS (213.000,00 €) anuales, más el IVA correspondiente (en la actualidad es del 8%), todo ello sin perjuicio de las revisiones anuales que experimentará el precio del servicio de conformidad con la cláusula 30 del presente pliego.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El órgano de contratación garantiza la existencia del crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego con cargo a la partida 4.226.00. del vigente presupuesto municipal.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **OCHO** años a partir de la iniciación del servicio. No obstante este plazo podría ser prorrogado mediante acuerdo expreso de la Mancomunidad Villas Alcarreñas con la conformidad de la empresa adjudicataria por plazos anuales hasta un máximo de **CUATRO** años, en similares circunstancias a las vigentes en el momento del vencimiento a prorrogar.

El adjudicatario comenzará a prestar servicio de recogida en el plazo máximo de un mes una vez formalizado el contrato, momento en el que los medios personales y materiales comprometidos deberán estar a disposición de la prestación del servicio.

CAPITULO II

LICITACION

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La selección del contratista se hará por procedimiento abierto, conforme a lo regulado en el artículo 122.2 de la LCSP, en los términos expresados en el artículo 141 del citado texto legal, tramitándose el expediente en la modalidad de ordinario, mediante la aplicación de una pluralidad de criterios, con los efectos legalmente establecidos.



9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.1. La selección se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de acuerdo con la ponderación que se les atribuye:

SOBRE B: CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

1. PROYECTO TÉCNICO (HASTA 40 PUNTOS).

Se desarrolla según el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- a. Organización del servicio y prestaciones a desarrollar por el concursante, de conformidad con el Proyecto presentado: 12 puntos.
- b. Adaptabilidad del servicio a las condiciones particulares de los municipios, conocimiento de los mismos y a las necesidades futuras de la Mancomunidad: 10 puntos.
- c. Grado de detalle, rigurosidad y minuciosidad en: metodologías, dimensionamientos, organización y planes de trabajo, etc. de la propuesta técnica presentada: 6 puntos.
- d. Idoneidad del personal que se adscribirá al servicio:5 puntos.
- e. Adaptabilidad y características de los equipos de la maquinaria y medios materiales ofertados: 2 puntos.
- f. Disponibilidad de instalaciones en el ámbito territorial de la Mancomunidad: 2 puntos.
- g. Propuesta de medios de nueva adquisición: 1 punto.
- h. Estar en posesión de certificaciones de calidad y medioambiente, y prevención de riesgos laborales, expedidas por un organismo acreditado (ISO 9000 ISO 14000 OSHAS): 1 punto.
- i. Sistemas de comunicación y resolución de incidencias: 1 punto.

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE.

2. PRECIO (HASTA 30 PUNTOS).

Se desarrollará según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Este criterio ponderará en un máximo de TREINTA puntos (30 puntos), obteniendo la máxima puntuación aquella que proponga la oferta más económica.

Para la determinación de la baja temeraria se estará a lo dispuesto en Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y del Artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para determinar la puntuación obtenida para cada oferta aceptada según este criterio se tendrá en cuenta la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = 30 \times \sqrt{\frac{X_{\min}}{X_i}}$$

donde: X_{min} = Importe anual de la oferta mínima (sin IVA)

X_i = Importe anual de la oferta a valorar (sin IVA)

No se admitirán bajas superiores al 10% del tipo de licitación por considerar que sería imposible cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

3. MEJORAS AL SERVICIO (HASTA 20 PUNTOS).

Dentro de este criterio se considerarán únicamente las mejoras que los licitadores, tras la evaluación de la situación real de la Mancomunidad y del ámbito funcional objeto del contrato, podrán proponer mejoras sobre las condiciones mínimas establecidas por el presente Pliego de Condiciones.

Dichas mejoras deberán estar relacionadas con el objeto del contrato y a las prestaciones indicadas en el Pliego de Condiciones, y más concretamente:

 Mejoras relacionadas con el Servicio de recogida de residuos urbanos: hasta un máximo de 20 puntos.

Las mejoras se presentarán detalladas y valoradas con la máxima concreción, y se distinguirán las que tienen carácter único inicial de las que tienen periodicidad anual durante la vigencia del contrato.

En este punto, la Mancomunidad valorará las mejoras en función de su idoneidad y adecuación. Para aquellas mejoras que no cumplan con dichos requisitos, la Mancomunidad tendrá la potestad de reclamar la partida económica prevista y ofertada por la empresa licitadora. La Mancomunidad decidirá esta cuestión dentro de los tres primeros años de servicio de la contrata, en ningún caso, el conjunto de las mejoras ofertadas podrá tener un coste superior a 46.000 €/Año (20% del valor del contrato anual que no podrá superar el presupuesto máximo de licitación), en caso contrario se considerará baja temeraria.

4. TANTO POR CIENTO DE CRECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD QUE NO DARÁ LUGAR AL INCREMENTO DEL PRECIO OFERTADO (HASTA 10 PUNTOS).

Partiendo de las frecuencias de recogida de las diferentes fracciones y del número de contenedores estipulados en este Concurso en el apartado "Modificaciones por ampliaciones o reducciones de los cascos urbanos de los municipios de la Mancomunidad" el contratista deberá asumir un crecimiento anual del 1,5% en los puntos de recogida existente de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas del servicio.

Sobre esta base se otorgará 1 punto de mejora por cada 0,5% de aumento hasta un máximo de 10 puntos.

Superado el citado incremento el órgano licitador deberá compensar al contratista por el incremento de los puntos de recogida que se localicen en el territorio de la Mancomunidad.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- 10.1. Podrán contratar con la Mancomunidad Villas Alcarreñas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, cuya actividad u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o escrituras fundacionales, que tengan plena capacidad de obrar y reúnan el resto de requisitos establecidos en los pliegos.
- 10.2. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.
- 10.3. Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales vigentes inscritos en el Registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 61.2 LCSP).

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acrediten su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 61.3 LCSP).

11. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

- 12.1. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 64.1 de la LCP.
- 12.2. La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 67 de la LCSP.

13. GARANTÍA PROVISIONAL.



13.1. La garantía provisional se fija en la cantidad de SEIS MIL TRES CIENTOS NOVENTA (6.390 €), que se hará efectiva en la forma y con las condiciones previstas en la LCSP.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1. El Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación contractual podrán ser examinados por los licitadores en la sede de la Mancomunidad Villas Alcarreñas, desde las nueve hasta las catorce horas de los días laborables, excluidos los sábados, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

También podrán ser consultados directamente en el Perfil del Contratante. Al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web de la Mancomunidad Villas Alcarreñas-perfil del contratante

- 14.2. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 14.3. La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.
- 14.4. El plazo de presentación de la documentación para participar en la licitación es de **QUINCE (15)** días desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. Dicho plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si el mismo terminara en sábado o día festivo.

La documentación se habrá de presentar en el Registro General de la Mancomunidad Villas Alcarreñas. Dicha documentación también podrá enviarse por correo, debiendo justificar en tal caso el licitador la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día, conforme a lo establecido en el RLCAP. En todo caso, transcurridos DIEZ (10) DÍAS desde la finalización del plazo para la presentación de proposiciones sin haber recibido la documentación citada en el fax, se procederá al inicio de actuaciones por parte de la Mesa de Contratación, siendo desechadas las propuestas si llegasen fuera de ese plazo.

15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

15.1. Las proposiciones y demás documentación se presentarán en tres sobres, cerrados, lacrados o precintados, identificados en su exterior con la letras "A", "B" y "C", con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente, haciendo constar el nombre, apellidos o razón social de la empresa.

Los sobres, además del subtítulo indicativo del respectivo contenido específico, llevarán la inscripción genérica "Proposición para tomar parte en el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la gestión, bajo la modalidad de concesión, de los servicios Generales de recogida, transporte, de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Selectivos en la Mancomunidad Villas Alcarreñas" con el contenido determinado en los apartados siguientes.

Toda la documentación se deberá presentar redactada en castellano, debiendo, aquellos documentos cuyos originales figuren redactados en otros idiomas, ser acompañados de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Todos los documentos deberán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Los tres sobres incluirán en hoja independiente la relación de la documentación que contengan, relacionada numéricamente.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre A quedará a disposición de los licitadores.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación definitiva sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

15.2. La documentación a incluir en cada uno de los sobres será la que se detalla a continuación:

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico de contacto, así como la identificación del expediente de contratación y de su representante en esta licitación, quien deberá firmar la hoja resumen en defecto del propio licitador.
- b) Los que acrediten la personalidad del licitador:

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o el informe de reciprocidad a que se refiere el articulo 44.1 de la LCSP.

- c) Cuando el licitador, si es persona individual, no actúe en nombre propio, o cuando se trate de persona jurídica, será preciso acompañar, además, el D.N.I. del representante y la justificación documental de poseer poder bastante para representar a la persona a cuyo nombre se licita. El poder deberá estar bastanteado por la Secretaría de La Mancomunidad o persona habilitada al efecto.
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica por cualquiera de los medios que se han especificado en la cláusula 12 del presente Pliego. El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.
- e) El que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente, podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La citada declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que quien vaya a ser adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de tales obligaciones en un plazo máximo de cinco días desde la fecha en que le sea exigido.

La acreditación habrá de hacerse mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes, excepto la referida al apartado 1, párrafo a) del articulo 13 del RGLCAP, cuya acreditación se hará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en

el artículo 82.1, epigrafes b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en el epígrafe c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el citado artículo 82.1, epígrafes a), d), g) y h).

- f) Carta de pago expedida por la Tesorería General acreditando la constitución de la garantía provisional, solamente en el caso de que se exigiera en la Cláusula 12 del presente Pliego.
- g) Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Mancomunidad Villas Alcarreñas deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

h) Empresas vinculadas, pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del articulo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 129.4.segundo párrafo, producirá los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP, en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP.

j) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, conforme a lo dispuesto en el articulo 130.1 d) de la LCSP, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y

Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

SOBRE B: CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Este sobre contendrá debidamente ordenada la documentación exigida para ponderar los criterios de valoración que, por depender de un juicio de valor, no son evaluables automáticamente y que se encuentran recogidos en la Cláusula 9 de este pliego.

La documentación presentada por los licitadores deberá entregarse en soporte digital además de soporte papel.

Si alguno de los licitadores no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a los que se refiere la presente cláusula, o aquélla no contiene todos los requisitos exigidos para su ponderación, la correspondiente proposición no será valorada en relación con el criterio del que se trate, sin posibilidad de subsanación.

Asimismo, para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá estar rubricada por el licitador, su representante o los de quienes concurran en unión temporal, o bien ir precedida de una relación de los documentos que la integran firmada por aquéllos, en la que declaren bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aportados.

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Este sobre contendrá la oferta económica redactada conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, así como un estudio económico que incluya la documentación debidamente ordenada exigida para ponderar los criterios de valoración evaluables de manera automática recogidos en la Cláusula 9 de este pliego y desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Los licitadores deberán especificar de forma clara y por separado el importe del precio ofertado de acuerdo a los puntos establecidos en la cláusula 6.3. del presente pliego, así como los contenidos solicitados en el punto 14.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En la oferta económica los licitadores deberán tener en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Si alguno de los licitadores no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a los que se refiere la presente cláusula, o aquélla no contiene todos los requisitos exigidos para su ponderación, la correspondiente proposición no será valorada en relación con el criterio del que se trate, sin posibilidad de subsanación.

Asimismo, para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá estar rubricada por el licitador, su representante o los de quienes concurran en unión temporal, o bien ir precedida de una relación de los documentos que la integran firmada por aquéllos, en la que declaren bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aportados.

16. MESA DE CONTRATACIÓN.



- 16.1. De acuerdo con el artículo 295 de la LCSP, para el examen y valoración de las proposiciones de los licitadores, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.
- 16.2. La Mesa estará constituida de la siguiente manera:
 - **Presidente:** Presidente de la Mancomunidad o miembro en quien delegue.
 - **Vocales:** Dos representantes de la Mancomunidad y el Secretario-Interventor de la Mancomunidad, que lo será también de la mesa.

17. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, se hará contar documentalmente las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

18. ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACION.

18.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones y una vez recibidas las anunciadas o transcurridos 10 (DÍAS) NATURALES sin que se hayan recibido, la Mesa de Contratación se constituirá en sesión no pública con la presencia preceptiva de quienes ejerzan la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías que tengan atribuido el asesoramiento jurídico y el control de la gestión económico-financiera y presupuestaria, a los efectos de proceder a la apertura del 'SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA', calificando provisionalmente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores.

Cuando la Mesa no pueda constituirse válidamente en esta o sucesivas sesiones por inasistencia de alguno de sus miembros o quienes deban suplirlos, se celebrará en segunda convocatoria la correspondiente sesión el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, salvo que expresamente se deje sin efecto la segunda convocatoria automática. Si se dispone la celebración a la misma hora de dos o más sesiones, la Presidencia de la Mesa fijará el orden de actuación y, en su caso, las interrupciones que procedan.

En todo caso, si fecha de celebración de una sesión de la Mesa coincidiese en sábado, domingo o día festivo en la Mancomunidad Villas Alcarreñas, se pospondrá al primer día hábil siguiente distinto al sábado, a la hora y en el lugar indicados.

18.2 Una vez constituida y con carácter previo a cualquier otra actuación, la Secretaría de la Mesa dará cuenta, cuando proceda, de aquellos licitadores que hubieran presentado la proposición fuera del plazo establecido o incumpliendo las condiciones exigidas para ello, debiendo la Mesa, tras verificar documentalmente tales extremos, declarar expresamente la exclusión de las correspondientes proposiciones.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del sobre A de las proposiciones no excluidas, pronunciándose ésta sobre su calificación provisional.

Si, al término del examen de la documentación administrativa, la Mesa considera necesario enmendar defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre A o bien recabar documentos complementarios o aclaratorios de

los ya aportados en dicho sobre, puede acordar conceder a tales efectos a los licitadores un plazo no superior a 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, encomendando a la Secretaría de la Mesa la realización de los correspondientes requerimientos y la posterior dación de cuenta de su resultado.

Al finalizar la sesión se hará público el resultado de la calificación provisional de la documentación administrativa certificado por la Secretaría de la Mesa quien, a la mayor brevedad, dispondrá el envío a los licitadores de una relación de los defectos, omisiones o aclaraciones que deben subsanar o efectuar.

Los requerimientos de subsanación y de aclaración se cursarán mediante fax o correo electrónico a los indicados en la hoja resumen, dejando constancia de dicha comunicación en el expediente. La documentación requerida deberá presentarse inexcusablemente en el plazo indicado, a través del Registro General de la Mancomunidad Villas Alcarreñas y mediante instancia dirigida a la Secretaría de la Mesa de Contratación del respectivo expediente.

18.3 Concluido el plazo de subsanación, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto público de apertura del 'SOBRE B: CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE', convocando al mismo a los licitadores con una antelación mínima de 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, a través de un anuncio mediante fax o correo electrónico.

Al inicio de la sesión y antes de proceder al acto público, la Secretaría de la Mesa dará cuenta a los miembros del resultado de los requerimientos de subsanación y de aclaración de la documentación administrativa, formulando propuesta sobre las proposiciones que han de ser admitidas y rechazadas y la causa o causas de su exclusión de éstas.

La Mesa deberá pronunciarse expresamente sobre tales extremos, aprobando o modificando la propuesta sometida a su consideración.

A continuación y en acto público, la Presidencia de la Mesa o, a petición de ésta, la Secretaría de la misma dará cuenta sucinta a los presentes de:

La publicación del anuncio de licitación, el número de las proposiciones recibidas y la identidad de los licitadores.

Las proposiciones que hubieran sido excluidas de la licitación o bien inadmitidas por razón de la calificación definitiva de la documentación administrativa, pudiendo los licitadores solicitar aclaraciones y procediéndose por la Mesa a las explicaciones que estime pertinentes, sin que pueda ésta hacerse cargo de documentos que no se hubiesen ya entregado.

Las exclusiones e inadmisiones se comunicarán a los licitadores presentes o representados en el acto o, en su defecto, por la Secretaría de la Mesa mediante fax o correo conforme a los datos indicados en el anverso del sobre A o en la hoja-resumen.

Seguidamente, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del sobre B correspondiente a las proposiciones de cada uno de los licitadores que hubieran sido admitidos y, una vez examinada la documentación la Mesa emitará un informe, debidamente motivado acerca de la mayor o menor ventaja de las ofertas presentadas atendiendo a los criterios de valoración previstos en este pliego, verificando asimismo

el cumplimiento de las determinaciones técnicas correspondientes y la ausencia de proposiciones anormales o desproporcionadas.

18.4 Una vez realizado el informe técnico a que se refiere el apartado anterior, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto público de apertura del 'SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE', convocando al mismo a los licitadores con una antelación mínima de 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, a través de un anuncio mediante fax o correo electrónico.

En acto público, la Presidencia de la Mesa o, a petición de ésta, la Secretaría de la misma dará cuenta sucinta a los presentes del resultado del informe técnico de la documentación relativa a los criterios de valoración no evaluables automáticamente.

Seguidamente, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del sobre C correspondiente a las proposiciones de cada uno de los licitadores, dando lectura en voz alta a las ofertas económicas que contengan.

Una vez examinada la documentación incluida en el sobre C, la Mesa emitirá informe, debidamente motivado acerca de la mayor o menor ventaja de las ofertas presentadas atendiendo a los criterios de valoración previstos en este pliego, verificando asimismo el cumplimiento de las determinaciones técnicas correspondientes y la ausencia de proposiciones anormales o desproporcionadas.

- 18.5 Antes de finalizar los actos públicos, los licitadores podrán manifestar a la Mesa cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formalizarse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes, que serán resueltos por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa.
- 18.6 Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas incurran en defectos no subsanables, tales como contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta; no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida; exceder del presupuesto máximo de licitación; variar sustancialmente el modelo establecido; comportar error manifiesto en el importe de la proposición, o el reconocimiento por parte del licitador de error o inconsistencia que la hagan inviable.

19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

- 19.1. A la vista de las proposiciones presentadas y, en su caso, de los informes correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato. En dicha propuesta de adjudicación incluirá en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios de selección establecidos en la Cláusula 9 del presente pliego se realicen de cada proposición, todo ello sin perjuicio del necesario cumplimiento del articulo 87 del RGLCAP y, en su caso, del 134 de la LCSP.
- 19.2 La propuesta de adjudicación, que será elevada al órgano de contratación acompañada de las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos, no crea derecho en favor del licitador propuesto frente a la Mancomunidad Villas Alcarreñas, hasta que el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.



CAPITULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

20. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

21. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva ascenderá al 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, en cualquiera de las formas contempladas en el articulo 84.1 de la LCSP.

Cuando el precio del contrato experimente una variación, consecuencia de su modificación, el importe de la garantía definitiva se reajustará de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 87.3 de la LCSP.

Para el régimen de cancelación y devolución de las garantías se estará a lo dispuesto en este Pliego, y en el artículo 90 de la LCSP.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la LCSP.

CAPITULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el resto de la documentación considerada contractual, respetando los plazos señalados en la misma.

24. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y MODIFICACION DEL CONTRATO.

24.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo

dispuesto por el articulo 199 de la LCSP.

24.2 La Administración podrá modificar el contrato cuando se produzcan los supuestos a que se refiere el artículo 258 de la LCSP, debiendo restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, mediante la aplicación de las medidas previstas en el apartado 5 del referido artículo.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

- 25.1 El órgano de contratación designará, de entre los vocales de los diferentes municipios miembros de la Mancomunidad Villas Alcarreñas, un responsable o responsables del contrato a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.
- 25.2 La designación o no del responsable o responsables del contrato, y el ejercicio o no por los mismos de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.
- 25.3 El nombramiento del responsable o responsables del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En caso de que se produzca la sustitución de los mismos, ésta será comunicada al contratista en un plazo de quince días desde que se produzca el nuevo nombramiento.
- 25.4. Son funciones del responsable del contrato:
- a) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- b) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la prestación del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

26. CESIÓN.

26.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que previa autorización expresa del órgano de contratación, el cedente haya explotado el servicio durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y que se cumplan todos los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 209.2 de la LCSP.

Conforme a lo regulado en el artículo 209.3 de la LCSP, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

26.2 La devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente no procederá hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP.

27. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 265 LCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, y tal y como se dispone en el artículo 210.4 de la LCSP, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, quedando los subcontratistas obligados únicamente ante el contratista principal.

CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

28. OBLIGACIONES GENERALES.

Además de las obligaciones especificas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el presente pliego, el adjudicatario, con carácter general, está sujeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 de la LCSP, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la incorrección en el desarrollo del servicio.
- c) Respetar los principios de transparencia y no discriminación con las empresas nacionales, y el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro, obras y servicios que sean consecuencia del presente de gestión de servicio público, y que corran a cargo del adjudicatario.
- d) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.
- e) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus articulas 9, 10, 12 y adoptar las medidas de seguridad que le correspondan según la normativa vigente.

29. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

- 29.1. El pago se efectuará por mensualidades vencidas, a contar desde la puesta en marcha de los servicios objeto del contrato previa presentación de facturas por importes conseguidos mediante doceavas partes del precio anual de adjudicación, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 29.2. Serán con carácter general por cuenta del contratista, haciéndose cargo de cuantos pagos ello genere, todos los gastos que sean necesarios para alcanzar los

objetivos fijados en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y no estén excluidos de forma explícita por el contrato, y cualesquiera otros ocasionalmente necesarios para el normal desarrollo de la prestación de los servicios, haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones cedidas por la Mancomunidad, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como normal consecuencia del funcionamiento.

30. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios serán objeto de revisión transcurridos 12 meses desde la formalización del contrato, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

El CUARENTA (40)% de los gastos variables de cada ejercicio serán revisables, -en los términos que más adelante se especifican, en esta misma cláusula- conforme al IPC ó cualquier otro índice que le sustituya; el SESENTA (60)% restante conforme al IPC más 1,5 puntos, lo que se expresa en la fórmula siguiente:

P = Pf + 0.4 Pv (1 + IPC/100) + 0.6 Pv (1 + (IPC + 1.5)/100)

Siendo:

P: Precio actualizado, que se aplicará durante el año en curso (de Enero a Diciembre, ambos inclusive).

Pv: Parte variable del precio aplicado durante el año anterior a la fecha de actualización.

I.P.C.: Índice de Precios al Consumo nacional en % resultante del año anterior (diciembre-diciembre) a la fecha de actualización, con su signo.

Pf: Parte fija del precio, correspondiente a las anualidades de compra de equipos y similares (principal e interés).

A los efectos de la aplicación de la revisión de precios, la misma deberá ser solicitada por el adjudicatario, el cual deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativo del incremento del I.P.C. en el período del año anterior (considerando el período diciembre-diciembre).

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de Contratación, previo informe del Responsable del Contrato y de la Intervención General.

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 31.1. La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:
- a) Se ajustará en su totalidad a lo dispuesto en las cláusulas del presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, que, a todos los efectos, tendrán carácter contractual, así como a las instrucciones específicas que en interpretación de estos y del contrato que se celebre sean dictadas por la Mancomunidad Villas Alcarreñas, a través del responsables o responsables que designe, a los que también corresponderá realizar la inspección, vigilancia y control del servicio objeto de gestión del adjudicatario.
- b) Se efectuará a riesgo y ventura del adjudicatario quien será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de la gestión realizada, así como de las consecuencias dañosas que de los mismos puedan derivarse para la Mancomunidad

Villas Alcarreñas o para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato, salvo que deriven, como consecuencia inmediata y directa, de órdenes emanadas del responsable o responsables del contrato.

31.2 El adjudicatario será responsable directo del personal que utilice para la realización de los trabajos, quedando obligado con respecto al mismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las distintas legislaciones sectoriales aplicables, corriendo a su exclusivo cargo los gastos que el mismo deba realizar para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión que asuma, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Todo el personal que emplee el contratista para la realización de los trabajos objeto del contrato deberá percibir las retribuciones que legalmente correspondan. Asimismo el contratista deberá estar en todo momento al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y demás cargas sociales legalmente establecidas.

La Mancomunidad Villas Alcarreñas no tendrá relación jurídica laboral alguna con el personal que el contratista emplee para la gestión del servicio contratado, tanto durante la vigencia del contrato como después de su finalización. No obstante a la finalización del contrato, el órgano de contratación vendrá obligada a subrogar el personal adscrito al servicio contemplado en la oferta o cuya contratación hubiera sido autorizado por éste, si a la citada fecha no se hubiera encomendado la ejecución del mismo a un tercero, en cuyo caso la Mancomunidad deberá velar por la subrogación del personal por ese último.

En los casos de desatención manifiesta el contratista estará obligado a sustituir a la persona o personas responsables, a requerimiento del responsable o responsables del contrato.

31.3 El contratista deberá adscribir asimismo al contrato la maquinaria y equipos precisos para el cumplimiento de su objeto, en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

32. SUBROGACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL.

El contratista deberá subrogarse en la condición de empleador respecto de los integrantes en la relación del personal que actualmente presta servicio en la Recogida de RSU y Selectiva de la Mancomunidad Villas Alcarreñas que se acompaña como Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, manteniendo en su totalidad las condiciones laborales de todos sus trabajadores.

Asimismo serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del proceso de selección de nuevo personal derivados de la ejecución del presente contrato.

CAPITULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

33. REVERSIÓN DEL SERVICIO.

El servicio revertirá a la Mancomunidad Villas Alcarreñas cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado, con arreglo a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 259.2 de la LCSP, durante el periodo de tres meses anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Mancomunidad Villas Alcarreñas efectuará las comprobaciones oportunas, adoptando las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato cualquiera de las recogidas en el artículo 262 de la LCSP y demás previstas en la normativa aplicable.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y 263 de la LCSP, 110 y 112 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 264 de la LCSP.

35. RÉGIMEN SANCIONADOR.

- 35.1 El incumplimiento de las obligaciones que son exigibles conforme a los Pliegos comportará la imposición de penalidades pecuniarias, previo el correspondiente expediente con audiencia al interesado.
- 35.2 Tienen la consideración de faltas leves:
- 1. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, relativa a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos, incumplimiento de órdenes de la Mancomunidad o de los Servicios Técnicos en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
- 2. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, por la mala prestación y estado o por causa del material empleado en la confección.
- 3. El aspecto inadecuado de la maquinaria y las deficiencias en los sistemas de señalización de los vehículos.
- 4. No mantener las instalaciones fijas en un buen estado de conservación.
- 35.3 Tienen la consideración de faltas graves:
- 1. La imperfección reiterada en la prestación de los servicios, más de diez veces al año.
- 2. No cumplir con las frecuencias establecidas para cada uno de los servicios ofertados, por causas imputables al contratista.
- 3. La variación de los itinerarios sin la aprobación previa de la Mancomunidad o de sus representantes.

- 4. Utilizar las instalaciones fijas para otra función que no sea la concreta del contrato.
- 5. Percibir el contratista o sus empleados cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.
- 6. La reiteración en la comisión de 3 faltas leves.
- 35.4 Tienen la consideración de faltas muy graves:
- 1. No tener cubiertos todos los puestos de trabajo ofertados.
- 2. No disponer de la totalidad de los medios materiales ofertados.
- 3. Utilizar medios materiales y humanos adscritos a este concurso fuera del ámbito de actuación del mismo.
- 4. Falta de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 5. Tendrá consideración de muy grave la comisión de 3 faltas graves.
- 35.5 La comisión de faltas dará lugar a la imposición de las penalidades siguientes:
- 1. Las faltas leves serán sancionadas con multa de 500 € a 700 €.
- 2. Las faltas graves serán sancionadas con multa de 701 € a 2.500 €.
- 3. Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de 2.501 € a 6.000 €.



ANEXO I.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

D./D.^a con DNI n.^o

con domicilio a efectos de notificaciones en

en nombre propio [o bien en representación de la empresa con CIF n.º y a los efectos de tomar parte en el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión, bajo la modalidad de concesión, de los Servicios generales de recogida, transporte, vertido de residuos sólidos urbanos y residuos selectivos en la Mancomunidad Villas Alcarreñas.

Declara que, habiendo tenido conocimiento de las condiciones y requisitos que se exigen para dicha adjudicación, acepta la documentación contractual relativa al mismo, comprometiéndose a tomar a su cargo el cumplimiento puntual y exacto de su objeto, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones contractuales, ofertando un precio anual de [En cifra y en letra] euros, IVA excluido.

[Lugar, fecha y firma del participante o su representante, así como, en su caso, el sello de la empresa]